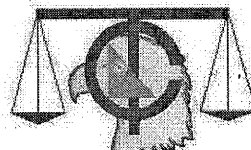




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° **226**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

USHUAIA, **09 AGO 2010**

**VISTO:** El Expediente del Registro de Gobierno de la Provincia N° 016376-EC, año 2009, caratulado "ARTICULO 21 LEY 568 – 2009", y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 12 de enero de 2010 el Sr. Ministro de Economía de la Provincia emite la Resolución M.E. N° 35/10 disponiendo "...*Artículo 1º. Todos los organismos y jurisdicciones del Sector Público Provincial, centralizados o descentralizados, sean éstos autárticos o no, excluidos los organismos de la Seguridad Social, deberán dar cumplimiento a la brevedad a lo dispuesto en el artículo N° 21 de la Ley Provincial N° 568, depositando los saldo correspondientes en la Cuenta Única del Tesoro N° 1710587/9 del Banco Provincia de Tierra del Fuego e informando a éste Ministerio el resultado financiero del ejercicio fiscal 2009, y los montos devengados y comprometidos que al cierre del ejercicio no hubieran sido pagados. Artículo 2º. Todos los saldos acreditados en la Cuenta Única del Tesoro, correspondientes a Fondos de Afectación Específica, serán desafectados y acreditados a rentas generales...*".

Que la Tesorería General de la Provincia remite las actuaciones para que sean intervenidas por este Organismo.

Que las Áreas Contable y Legal de este Órgano de Control tomaron intervención en las presentes actuaciones, emitiendo los Informes N° 349/10 y N° 230/10, respectivamente.

Que del artículo 21 de la Ley Provincial N° 568 surge que resulta facultad exclusiva de la Tesorería General de la Provincia decidir acerca de la desafectación y acreditación a Rentas Generales de los fondos especiales o específicos, verificando si el programa al que se vinculan dichos fondos subsiste para ser ejecutado en ejercicios posteriores; intervención ésta que resulta ineludible a los fines de la norma y cuya reglamentación deviene necesaria a criterio de este Tribunal.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° **226**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE

**ARTICULO 1°.-** Hacer saber al Tesorero General de la Provincia que, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución M.E. N° 35/10 y las conclusiones alcanzadas por el área Contable y Legal de éste Organismo, deberá respetarse el procedimiento normado por el artículo 21 de la Ley N° 568 toda vez que la competencia para decidir la desafectación de los fondos allí mencionados corresponde a la Tesorería General de la Provincia.

**ARTICULO 2°.-** Notificar al Tesorero General de la Provincia con remisión del Expte. N° 016376-EC, año 2009, caratulado "S/ ARTICULO 21 LEY 568 – 2009", a la Secretaría Contable y a la Secretaría Legal.

**ARTICULO 3°.-** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION PLENARIA N° 226 /2010.**

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia